



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2003/L.4/Add.1
10 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

18º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2003
Tema 7 del programa

INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

En su 18º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió examinar en su 19º período de sesiones el siguiente proyecto de decisión con miras a remitirlo a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su noveno período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.9

Sistemas mundiales de observación del clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 1 g) a h) del artículo 4 y el artículo 5 de la Convención,

Recordando además sus decisiones 14/CP.4 y 5/CP.5,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en sus períodos de sesiones 15º, 16º y 17º,

Habiendo examinado y tomado nota con reconocimiento del segundo informe sobre la adecuación de los sistemas mundiales de observación del clima en apoyo de la Convención Marco,

Reconociendo la importancia de la colaboración entre los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Reconociendo además la necesidad de una definición clara de las necesidades a largo plazo de la Convención y de las prioridades a corto plazo en materia de apoyo a la observación sistemática y el establecimiento de redes, en particular teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

1. *Invita* a los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima, y en particular los del Sistema Mundial de Observación Terrestre, a que, en consulta con otros organismos internacionales o intergubernamentales pertinentes, elabore un marco para la preparación de material de orientación, normas y directrices de preparación de informes para los sistemas de observación terrestre del clima, y los datos y productos conexos, teniendo presente la importancia de la adhesión a los principios del intercambio libre y sin restricciones de la información, y a que presente un informe sobre la labor realizada al respecto a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones;

2. *Invita* a las entidades nacionales pertinentes a que, en cooperación con los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima y otros organismos internacionales e intergubernamentales, faciliten de modo constante una gama de productos climáticos integrados pertinentes a las necesidades de la Convención identificadas en el segundo informe sobre la adecuación;

3. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que, en conjunto con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, presente información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 22º período de sesiones

sobre los progresos realizados en la financiación del sistema inicial de observación oceanográfica del clima;

4. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que, con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima y teniendo en cuenta los mecanismos internacionales e intergubernamentales, coordine el desarrollo de un plan escalonado de ejecución de cinco a diez años para los sistemas mundiales integrados de observación del clima utilizando una combinación de mediciones de alta calidad por satélite e *in situ*, una infraestructura especializada y la creación de capacidad específica. Dicho plan:

a) Se basará en el segundo informe sobre la adecuación y las observaciones de las Partes;

b) Tomará en consideración los planes, programas e iniciativas mundiales, regionales y nacionales existentes;

c) Se basará en extensas consultas con una amplia gama de científicos y usuarios de datos;

d) Incluirá indicadores para la evaluación de su ejecución;

e) Indicará las necesidades de recursos y las posibilidades de financiación;

5. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que presente información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 21º período de sesiones sobre la ejecución del plan;

6. *Exhorta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, en particular las Partes del anexo I de la Convención, a que atiendan, entre otras cosas contribuyendo a los mecanismos de financiación pertinentes, las necesidades prioritarias -señaladas en el segundo informe sobre la adecuación- de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, observando que remediar las deficiencias de las redes atmosféricas de referencia es una necesidad urgente que debería satisfacerse en el curso de los dos próximos años;

7. *Alienta* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que, con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima, prosiga los esfuerzos por establecer un mecanismo de financiación voluntaria del Sistema Mundial de Observación del Clima para atender las necesidades prioritarias, especialmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades y situaciones especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a que informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 20º período de sesiones sobre los progresos realizados en la creación del fondo.
